



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RECARGO SOBRE LA TASA ESTATAL
CASINOS, MÁQUINAS Y APARATOS AUTOMÁTICOS
DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN

MODELO 041

Instrucciones
al Mod. 041

RECARGO SOBRE LA TASA ESTATAL
CASINOS, MÁQUINAS Y APARATOS AUTOMÁTICOS

CÓD. ORGANISMO [][][][]
CÓD. TERRITORIAL [][][][]

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

3 EJERCICIO [][][][]

PERIODO [][][]

4 CONCEPTO [][][][]

Ver hoja de Instrucciones

5 N.I.F.

6 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

19 N.º Reg. operador

7 SIGLAS

8 NOMBRE VÍA PÚBLICA

9 Número

10 Letra

11 Escalera

12 Piso

13 Planta

14 TELÉFONO

15 FAX

16 MUNICIPIO

17 PROVINCIA

18 C. POSTAL

20 N.I.F.

21 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

22 SIGLAS

23 NOMBRE VÍA PÚBLICA

24 Número

25 Letra

26 Escalera

27 Piso

28 Planta

29 TELÉFONO

30 FAX

31 MUNICIPIO

32 PROVINCIA

33 C. POSTAL

34 Base Imponible correspondiente al trimestre objeto de la Declaración

35 Base Imponible total acumulada en el presente ejercicio

36 Cuota correspondiente a la base total 5% sobre 35

37 Cuotas ingresadas en trimestres anteriores

38 TOTAL A INGRESAR: 36 - 37

90 DÍA [][] MES [][] AÑO [][][][]

FIRMA

A Rellenar por la Entidad Bancaria

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada.

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O UTILIZANDO BOLÍGRAFO, SOBRE SUPERFICIE DURA Y CON LETRAS MAYÚSCULAS.

(A) DECLARANTE/SUJETO PASIVO:
Identificación
Las Entidades Jurídicas que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por la A.E.A.T., deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiquetas. En este caso deberá adjuntarse fotocopia del N.I.F.
Ejercicio: Deberá consignar las cuatro cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que se efectúa el ingreso.
Período: Según la tabla siguiente:
1T: 1.º trimestre.
2T: 2.º trimestre.
3T: 3.º trimestre.
4T: 4.º trimestre.
Concepto: En esta casilla deberá figurar:
En caso de casinos: 4101
En caso de máquinas: 4102

(B) REPRESENTANTE:
Deberá consignar los datos identificativos.

(C) LIQUIDACIÓN:
Casilla (34) Total tasa estatal a satisfacer durante el trimestre.
Casilla (35) Total tasa estatal a satisfacer durante todo el ejercicio.
Casilla (36) 5% sobre casilla (35).
Plazos de presentación
Casinos
1.º T: del 1 al 20 de abril.
2.º T: del 1 al 20 de julio.
3.º T: del 1 al 20 de octubre.
4.º T: del 1 al 20 de enero.
Máquinas
1.º T: del 1 al 20 de enero.
2.º T: del 1 al 20 de abril.
3.º T: del 1 al 20 de julio.
4.º T: del 1 al 20 de octubre.

(D) FECHA:
Se consignará la fecha en que se efectúa el ingreso.
Firma de la persona que lo realiza.
Lugar presentación
La Anticipo liquidación-Documento de ingreso se presentará trimestralmente en las Entidades Colaboradoras. Cuando el contribuyente tenga domicilio fiscal en otra provincia, no posea etiquetas identificativas o haya transcurrido más de un mes desde la fecha de vencimiento de su presentación, el documento se entregará en la Caja del Servicio de Tributos.

Documentos a acompañar
Junto a la liquidación correspondiente al 4.º trimestre, se incluirá el sobre anual con los ejemplares para la Administración, de todos los trimestres del ejercicio.

MUY IMPORTANTE: todos los importes deben expresarse en euros.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. de 18 de diciembre), a partir del 1 de enero de 2002, el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 041 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de los correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.
Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.
Ejemplos:
1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.
1.º División entre el tipo de conversión: 1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567
2.º Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.
2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.
1.º División entre el tipo de conversión: 8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335
2.º Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

01/13876

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 046 y 047.

La necesidad de regulación del procedimiento de gestión y control de los ingresos del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos, vino a cubrirse con la publicación de la Orden de 30 de octubre de 1992, sobre la implantación en la contabilidad de los ingresos públicos del documento denominado «abonare» de la Diputación Regional de Cantabria, y procedimiento para su gestión y control.

Desde el año 2000 se está implantando progresivamente el sistema de gestión integral de ingresos: Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO) en el Gobierno de Cantabria.

A partir del año 2002, a través del sistema MOURO se podrá realizar la gestión e ingreso de las Tasas, Precios Públicos y otros ingresos del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos, siendo necesario aprobar los documentos de ingreso que cumplan con las especificaciones que establece la Orden de 27 de diciembre de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de la Entidades Financieras en la gestión Recaudatoria del Gobierno de Cantabria (Corrección de errores, publicada en el BOC de 16 de febrero de 2000), modificada por la Orden de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 34.e) y 66 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación del modelo de documento de declaración-liquidación 046.

a) Se aprueba el modelo 046. "Tasas, precios públicos y otros ingresos", que figura como anexo I de la presente Orden.



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RECARGO SOBRE LA TASA ESTATAL
CASINOS, MÁQUINAS Y APARATOS AUTOMÁTICOS
DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN

MODELO 041

CÓD. ORGANISMO [][][][]
CÓD. TERRITORIAL [][][][]

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

3 EJERCICIO [][][][]

PERIODO [][][]

4 CONCEPTO [][][][]

Ver hoja de Instrucciones

5 N.I.F.

6 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

19 N.º Reg. operador

7 SIGLAS

8 NOMBRE VÍA PÚBLICA

9 Número

10 Letra

11 Escalera

12 Piso

13 Planta

14 TELÉFONO

15 FAX

16 MUNICIPIO

17 PROVINCIA

18 C. POSTAL

20 N.I.F.

21 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

22 SIGLAS

23 NOMBRE VÍA PÚBLICA

24 Número

25 Letra

26 Escalera

27 Piso

28 Planta

29 TELÉFONO

30 FAX

31 MUNICIPIO

32 PROVINCIA

33 C. POSTAL

34 Base Imponible correspondiente al trimestre objeto de la Declaración

35 Base Imponible total acumulada en el presente ejercicio

36 Cuota correspondiente a la base total 5% sobre 35

37 Cuotas ingresadas en trimestres anteriores

38 TOTAL A INGRESAR: 36 - 37

90 DÍA [][] MES [][] AÑO [][][][]

FIRMA

A Rellenar por la Entidad Bancaria

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada.



GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO II

NOTIFICACION Modelo 047

ÓRGANO SUPERIOR
 ÓRGANO DIRECTIVO
 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 DOMICILIO
 LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL
 Teléfono:
 Fax:
 e-mail:

N.I.F.:
 APELLIDOS Y NOMBRE SUJETO PASIVO
 DOMICILIO SUJETO PASIVO
 LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL REGIÓN

CONCEPTO INGRESO	NÚMERO DOCUMENTO	LIQUID. ANTERIOR
------------------	------------------	------------------

ÓRGANO COMPETENTE

DENOMINACION DEL CONCEPTO

DESCRIPCION DE LA OPERACION

	CONCEPTO	IMPORTE
TIPO DE IVA %	CUOTA	
	IMPORTE IVA	
	INTERESES	
	TOTAL A INGRESAR	

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (*) Art. 20 del R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De ser inhábil alguno de estos días (5 ó 20), el plazo se prorrogará hasta el día hábil inmediato siguiente.

LUGARES DE INGRESO:

- En la Caja del Gobierno de Cantabria (C/ Hemán Cortés N° 9 y C/ Antonio López N° 2 Santander).
- A través de cualquier oficina de las Entidades Bancarias siguientes: **"CAMPO PARA LOS BANCOS"**



GOBIERNO de CANTABRIA

NOTIFICACION Modelo 047

RECURSOS (*) :

Contra la presente liquidación puede interponerse RECURSO de REPOSICIÓN ante la misma unidad que dicta el acto, o bien, RECLAMACIÓN ante la Junta Económico Administrativa. El plazo para recurrir, en ambos casos, es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de la presente liquidación. No podrán simultanearse ambos recursos.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS (*) :

Conforme establecen los artículos 48-58 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en: **<ORGANO SUPERIOR O DIRECTIVO >**.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO (*) :

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de diciembre).

(*) EN FUNCIÓN DEL CONCEPTO DE INGRESO SE ADAPTARÁN POR LOS DISTINTOS ÓRGANOS GESTORES A LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES.



GOBIERNO de CANTABRIA

Modelo 047

ÓRGANO SUPERIOR
 ÓRGANO DIRECTIVO
 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 DOMICILIO
 LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL
 Teléfono:
 Fax:
 e-mail:

CODIGO DE BARRAS DEL N° LIQUIDACION

CARTA DE PAGO

DATOS DEL SUJETO PASIVO

D.N.I. ó C.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN O DENOMINACION
 * * *
NOMBRE VIA PUBLICA
 MUNICIPIO C.P. PROVINCIA

NÚMERO DOCUMENTO LIQUIDACION NUMERO EXPTE. REFERENCIA

ÓRGANO COMPETENTE
 DENOMINACION DEL CONCEPTO
 DESCRIPCION DE LA OPERACION

	CONCEPTO	IMPORTE
TIPO DE IVA %	CUOTA	
	IMPORTE IVA	
	INTERESES	
	TOTAL A INGRESAR	

DATOS DE LA LIQUIDACION
 Código de barras

JUSTIFICANTE DEL INGRESO
 Impresión mecánica del banco



GOBIERNO de CANTABRIA

Modelo 047

ÓRGANO SUPERIOR
 ÓRGANO DIRECTIVO
 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 DOMICILIO
 LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL
 Teléfono:
 Fax:
 e-mail:

CODIGO DE BARRAS DEL N° LIQUIDACION

TALON DE CARGO

DATOS DEL SUJETO PASIVO

D.N.I. ó C.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN O DENOMINACION
 * * *
NOMBRE VIA PUBLICA
 MUNICIPIO C.P. PROVINCIA

NÚMERO DOCUMENTO LIQUIDACION NUMERO EXPTE. REFERENCIA

ÓRGANO COMPETENTE
 DENOMINACION DEL CONCEPTO
 DESCRIPCION DE LA OPERACION

	CONCEPTO	IMPORTE
TIPO DE IVA %	CUOTA	
	IMPORTE IVA	
	INTERESES	
	TOTAL A INGRESAR	

DATOS DE LA LIQUIDACION
 Código de barras

JUSTIFICANTE DEL INGRESO
 Impresión mecánica del banco



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Modelo 047

ÓRGANO SUPERIOR
ÓRGANO DIRECTIVO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
DOMICILIO
LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL
Teléfono:
Fax:
e-mail:

CODIGO DE BARRAS DEL N° LIQUIDACION

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

DATOS DEL SUJETO PASIVO

D.N.I. ó C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN O DENOMINACIÓN	
NOMBRE VIA PUBLICA		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA

NUMERO DOCUMENTO	LIQUIDACION NUMERO	EXPT.E. REFERENCIA
------------------	--------------------	--------------------

ÓRGANO COMPETENTE
DENOMINACION DEL CONCEPTO
DESCRIPCION DE LA OPERACION

	CONCEPTO	IMPORTE
	CUOTA	
TIPO DE IVA %	IMPORTE IVA	
	INTERESES	
	TOTAL A INGRESAR	

DATOS DE LA LIQUIDACION
Código de barras

JUSTIFICANTE DEL INGRESO
Impresión mecánica del banco

01/13775

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Información pública del acuerdo de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración.

Por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 12 de diciembre de 2001 han sido modificados determinados artículos del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, aprobado en sesión de fecha 16 de diciembre de 1998 y publicado en el BOC con fecha 4 de enero de 1999, quedando redactado de la siguiente forma:

Primera: Añadir a la letra g) de la Disposición Final Primera (apartado 1: Delegaciones en la Presidencia), un segundo párrafo del siguiente tenor:

«Aprobar las Instrucciones reguladoras de las operaciones financieras de la Entidad, en lo referente a la gestión de la Tesorería y en su caso, aprobar dichas operaciones».

Segunda: Modificar las cantidades que determinan los límites delegados en la Presidencia y la Dirección en los siguientes términos:

1. Delegaciones en la Presidencia.

Las cantidades señaladas en las letras f) y g), relativas a la aprobación de inversiones y gastos y contratación de créditos, quedarán fijadas en 2.000.000 de euros.

La cantidad señalada en la letra j), relativa a enajenación de material, instalaciones e inmuebles, quedará fijada en 750.000 euros.

La cantidad señalada en la letra n), relativa a resolución de reclamaciones que impliquen movimiento de fondos, quedará fijada en 750 euros.

2. Delegaciones en la Dirección del Puerto.

La cantidad señalada en la letra b), relativa a la aprobación de inversiones y gastos, quedará fijada en 75.000 euros.

La cantidad señalada en la letra h), relativa a resolución de reclamaciones que impliquen movimiento de fondos, quedará fijada en 750 euros (cantidad máxima).

Santander, 17 de diciembre de 2001.-El presidente, Fernando García Pérez.-El secretario, Pablo Acero Iglesias. 01/13820

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Información pública del acuerdo de adaptación al euro de las Tarifas de diversas Ordenanzas.

Por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2001, se ha aprobado la adaptación a euros de las Tarifas de las Ordenanzas Municipales que a continuación se expresan y que figuraban expresadas en pesetas, operando dicha conversión a 1 de enero del 2002.

El presente acuerdo no introduce variaciones de valor de las correspondientes Tarifas, ni supone una modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales, sino que simplemente constituye una adaptación a la nueva unidad monetaria vigente en la Unión Europea.

Lo que se hace público para general conocimiento publicando, a continuación, las Tarifas en euros, y su equivalencia en pesetas, pero estas solo tendrán validez como medio de pago hasta el día 28 de febrero del 2002.

Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	EUROS	PESETAS
Potencia y clase de vehículo. Cuota euros.		
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	13,39 €	2.228 pta.
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	36,15 €	6.015 pta.
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	76,32 €	12.699 pta.
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	95,07 €	15.818 pta.
De 20 caballos fiscales en adelante	118,82 €	19.770 pta.
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	88,37 €	14.704 pta.
De 21 a 50 plazas	125,86 €	20.942 pta.
De más de 50 plazas	157,33 €	26.177 pta.
C) Camiones		
De menos de 1.000 kg de carga útil	44,85 €	7.463 pta.
De 1.000 a 2.999 kg. De carga útil	88,37 €	14.704 pta.
De más de 2.999 a 9.999 kg. De carga útil	125,86 €	20.942 pta.
De más de 9.999 kg. De carga útil	157,33 €	26.177 pta.
D) Tractores		
De menos de 16 caballos fiscales	18,75 €	3.119 pta.
De 16 a 25 caballos fiscales	29,46 €	4.902 pta.
De más de 25 caballos fiscales	88,37 €	14.704 pta.
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica		
De menos de 1.000 kg. De carga útil	18,75 €	3.119 pta.
De 1.000 a 2.999 kg. De carga útil	29,46 €	4.902 pta.
De más de 2.999 kg. De carga útil	88,37 €	14.704 pta.
E) Otros vehículos		
Ciclomotores	4,69 €	780 pta.
Motocicletas hasta 125 cc.	4,69 €	780 pta.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	8,04 €	1.337 pta.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	16,07 €	2.674 pta.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	32,14 €	5.347 pta.
Motocicletas de más de 1.000 cc.	64,27 €	10.693 pta.
Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos		
Artículo 6, Tarifas		
Bares, cafeterías	127,52 €	21.218 pta.
Bar especial y restaurantes	196,86 €	32.754 pta.
Alimentación, carnicerías, pescaderías, fruterías, etc.	127,52 €	21.218 pta.
Confeción y zapaterías	140,28 €	23.340 pta.
Hoteles, discotecas, supermercados	223,17 €	37.132 pta.
Bancos y cajas de ahorro	924,54 €	153.831 pta.
Otros		
La cuantía tributaria mínima, en todo caso, será (incluso para la actualización de la apertura por cambio de titularidad)	95,65 €	15.914 pta.
Ordenanza Fiscal número 7 reguladora la tasa por recogida domiciliaria de basuras		
Art. 6º. Cuota tributaria.		
Viviendas familiares	2,82 €	470 pta.
Fruterías, pescaderías, carnicerías, pastelerías y bares	14,67 €	2.441 pta.
Comercios	7,04 €	1.171 pta.
Bares/Restaurantes, cafeterías, fondas, supermercados y similares	23,47 €	3.905 pta.
Locales industriales, comerciales o residencias colectivas sitas en el extrarradio	23,47 €	3.905 pta.
Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por licencia de Autotaxis y demás vehículos de alquiler		
Artículo 5º		
Epígrafe primero. Concesión y expedición de licencias		
A) Licencias de la clase A y B	67,59 €	11.246 pta.
Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado		
Art.5 Cuota tributaria		
1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en	71,38 €	11.876 pta.
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, se aplicará la siguiente tarifa:		
A. Servicio doméstico (viviendas) Mínimo trimestral (36 metros cúbicos)	1,43 €	238 pta.
Exceso por metro cúbico	0,03 €	5 pta.
B. Servicio no doméstico Mínimo trimestral (30 metros cúbicos)	2,14 €	356 pta.
Exceso por metro cúbico	0,03 €	5 pta.
Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa por el Servicio de Extinción de Incendios		